Contrato No.	**144**
Contratista	MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal del compromiso.
Valor del contrato	**OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.655.182).**
Objeto del contrato	**"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP".**
Supervisor	Claudia Patricia Carvajal Pérez – Coordinadora de Bienestar Universitario.

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL**, Establecimiento Público de Educación Superior, redefinido por ciclos propedéuticos mediante Resolución No.1895 de 2007 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y por otra parte, **MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.362.898 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de conformidad con la Resolución adjudicación No. 0252 de abril 25 de 2023, que resolvió Adjudicar un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP", de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **B)** Que en atención al numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y En la Parte 2 –Título I – Capitulo II – Sección I – Subsección II del Decreto 1082 de 2015 se realizó el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023 con Resolución de Apertura número No. 228 de abril 13 de 2023, a través de publicación en la página web del SECOP II. **C)** Que el ITFIP adelantó Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023 el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, dentro del cual NO hubo observaciones al proyecto de pliego, y se procedió dar apertura al proceso en mención, ciñéndose al cronograma establecido se realizó el cierre correspondiente presentándose dos (2) proponentes, dentro del trámite correspondiente se publicó el informe de evaluación, dando como resultado que el proponente MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, posteriormente se procede dar traslado al respectivo informe de evaluación en el cual se presentaron observaciones, y subsanaciones al informe de evaluación preliminar, y se realizó Informe de evaluación definitivo. **D)** Que al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, "hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica". Por lo anterior, no se realizó Subasta inversa electrónica, y por lo tanto el ITFIP procedió a través de la Resolución No 0252 de abril 25 de 2023 a Adjudicar un contrato como consecuencia de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023 cuyo objeto es

“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP”, de conformidad con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones. **E)** Que la firma del presente contrato de ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP, se efectúa como resultado del trámite surtido en la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023, el cual se ajustó a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **F)** Que de acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato, la cual hizo parte de la propuesta presentada en el transcurso del cronograma publicado durante el proceso precontractual de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023. **G)** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **PRIMERA**. - **Objeto:** “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL ITFIP” SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista debe cumplir con los estudios previos y el pliego de condiciones, que obraron dentro del proceso y la ficha técnica que fue aportadas por **MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA** dentro de su propuesta y aceptadas por la Institución. **TERCERA. - Término de Duración:** El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal del compromiso. **CUARTA. - Valor del contrato:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.655.182)** conforme a la propuesta económica presentada. **QUINTA.- Forma de pago:** El Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP pagará el 100% del valor del contrato, previa presentación de factura, entrada al almacén, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El anterior pago se realizará, previa presentación de factura, informe de ejecución y de gestión del proveedor, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). **SEXTA.-Sujeción de los pagos y registro presupuestal:** La obligación que asume EL ITFIP de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21323 del 13 de abril de 2023. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prorrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes.
9. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.

OCTAVA: Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Técnicas

1. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Deberá entregar los bienes en el sitio que se le indique y con las condiciones de calidad exigidas por el ITFIP.
3. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, no re manufacturados.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.
5. Garantizar a la Institución, que durante la vigencia del contrato tendrá la disponibilidad de personal y equipos para la fabricación y confección de los bienes, de acuerdo con los tiempos pactados y las especificaciones técnicas requeridas.
6. Garantizar la calidad de los bienes. En el caso de confirmar la baja calidad de los productos, el contratista está obligado a cambiarlos por productos de excelente calidad. Durante el suministro, el supervisor podrá revisar e inspeccionar el estado general de los bienes, ordenar la remoción de cualquier elemento que no cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas o material que no reúna las condiciones de calidad.
7. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie en dicho bien o elemento el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
8. El Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previa presentación de los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.
9. El supervisor será el encargado de solicitar cambios por imperfecciones de algún artículo, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución.
10. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega e instalación en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioro.
11. En caso de requerirse bienes no contemplados en los documentos precontractuales y relacionados con el objeto del contrato, el contratista deberá presentar una cotización del mismo. El supervisor, solicitará al contratista el valor a facturar por el elemento.
12. El ITFIP, no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato designado.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en caso de continuar obligado a realizar dichos aportes, y en el evento de estar obligado a cancelar el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013 deberá cumplir con dicha obligación.
3. Si el contratista es personal natural, adicionalmente deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
4. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
5. Cumplir con el OBJETO del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato que se derive.
6. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
7. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de ejecución del objeto del contrato.
8. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
9. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
10. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
11. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
12. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
13. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
14. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
15. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
16. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
17. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
18. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del ITFIP, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios de la Institución o bien para patente de registro a nombre del

ITFIP, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.

19. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
20. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la Institución la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
21. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales
22. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres, y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.
23. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL ITFIP: Éste se obliga a:

1. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional.
4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.
8. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
9. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la interventoría del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Debido a que el presente contrato está sometido a seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la supervisión de Claudia Patricia Carvajal Pérez, Coordinadora de Bienestar Universitario del ITFIP quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: En caso de Presentarse algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el ITFIP, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a

indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL ITFIP dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA:** SANCIONES**:** EL ITFIP, podrá imponer las siguientes sanciones**: a) MULTAS.** EL ITFIP, podrá imponer al contratista una multa hasta por el 10% del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. El valor que se aplicará será con relación a los bienes o servicios que no presentan cumplimiento al momento de declarar el mismo. **b) PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el Contratista, pagará al ITFIP el veinte 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El pago de las multas y de la penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista, o reclamándola de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva, constituyéndose el presente contrato como una obligación clara, expresa y exigible derivada del contratista. **DECIMA CUARTA: Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal**. DECIMA QUINTA: GARANTIAS:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Descripción Amparo	**Cuantía**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, mediante acta suscrita de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ITFIP procederá su liquidación unilateral. **DÉCIMA SEPTIMA: Relación Laboral:** Por la ejecución del presente contrato, ni el contratista, ni el personal a través del cual presta sus servicios, adquieren vínculo de dependencia o relación laboral alguna con EL ITFIP, el Contratista actuara con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el ITFIP, razón por la cual el ITFIP no está obligado al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumento diferente al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente

contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL ITFIP. **DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del ITFIP, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ITFIP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Constitución de garantías dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del presente contrato. 2) Aprobación de las garantías pactadas por parte de la Dirección Jurídica del ITFIP. 3. Registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección – Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SUB 002 DE 2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITFIP	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP	MIGUEL FERNANDO CASTILLO ZABALA.
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: CR 10 N 28 40 BRR LA GRANJA, Ibagué Tolima
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: (608) 2645515
e-mail: rectoria@itfip.edu.co, juridica@itfip.edu.co y contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: gerencia@sheffy.com.co

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes contratantes señalan la ciudad de Espinal, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor.